

Medellín, marzo 13 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.932 - 52 páginas

**SUMARIO**

**RESOLUCIONES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Resoluciones marzo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060009460	Marzo 10	3	2025060009644	Marzo 11	29
2025060009461	Marzo 10	5	2025060009645	Marzo 11	31
2025060009462	Marzo 10	7	2025060009646	Marzo 11	33
2025060009463	Marzo 10	9	2025060009652	Marzo 11	35
2025060009464	Marzo 10	11	2025060009653	Marzo 11	37
2025060009465	Marzo 10	13	2025060009654	Marzo 11	39
2025060009578	Marzo 11	15	2025060009655	Marzo 11	41
2025060009579	Marzo 11	18	2025060009656	Marzo 11	43
2025060009601	Marzo 11	21	2025060009657	Marzo 11	45
2025060009642	Marzo 11	25	2025060009659	Marzo 11	47
2025060009643	Marzo 11	27	2025060009660	Marzo 11	49



Radicado: S 2025060009460

Fecha: 10/03/2025



Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARIBE DEL MUNICIPIO DE SAN  
JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARIBE**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 229 del 17/08/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 209 del 03/12/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CARIBE**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 229 del 17/08/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramírez Montoya		04/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060009461  
Fecha: 10/03/2025



Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CONGO MORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CONGO MORA**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10939 del 27/12/2001 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 05/12/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CONGO MORA**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10939 del 27/12/2001 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

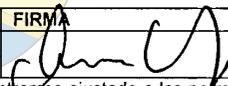
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno Cruz

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramírez Montoya		10/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060009462

Fecha: 10/03/2025



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTRERITO DEL MUNICIPIO DE SAN  
JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTRERITO**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1058 del 15/04/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 155 del 09/12/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA POTRERITO**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1058 del 15/04/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

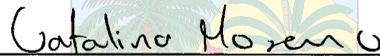
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

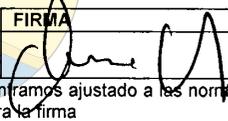
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramírez Montoya		10/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060009463

Fecha: 10/03/2025



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 12341 del 22/08/2002 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 82 del 14/12/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 12341 del 22/08/2002 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramírez Montoya	<i>David Alberto Ramírez Montoya</i>	10/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060009464

Fecha: 10/03/2025



Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INES LA MARIELA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INES LA MARIELA**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 68 del 04/03/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 100 del 20/12/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INES LA MARIELA**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 68 del 04/03/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

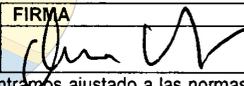
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramírez Montoya		10/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060009465

Fecha: 10/03 2025

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BÁRBARA, del municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4393 del 11/03/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 43 del 07/12/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BÁRBARA, del municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (ANT.), con Personería Jurídica número 4393 del 11/03/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

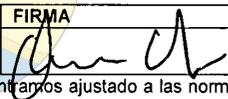
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Alberto Ramírez Montoya		10/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060009578

Fecha: 11/03/2025



Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar contratos interadministrativos entre entidades públicas con el fin facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
6. Que por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

*Quc*

*de*

*"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"*

7. Que el artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, *"Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento"*.
8. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos requiere llevar a cabo acciones relacionadas con el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia, para lo cual requiere contar con la asesoría y acompañamiento de entidades, con amplia experiencia en la ejecución de proyectos, que le brinde un apoyo técnico y profesional en esta gestión que impacta directamente en el cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental Por Antioquia Firme 2024-2027.
9. Que para lo anterior, se recibió propuesta de la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA para ejecutar el objeto contractual *"Realizar el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes del departamento de Antioquia"*.
10. Que la Universidad de Antioquia, como integrante de la unión temporal es una institución estatal, de educación superior, del orden departamental, organizada como un ente universitario autónomo, que cuenta, entre otras, con la Facultad de Ciencias Económicas, que agrupa los programas académicos de economía, administración y contaduría pública; además de ello, también cuenta con la Facultad de Derecho; las cuales están debidamente acreditadas con certificado de calidad del Ministerio de Educación Nacional y relacionados directamente con las obligaciones, productos y actividades que contempla el objeto a contratar. Igualmente, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, cuenta con una sólida trayectoria como entidad financiera pública orientada al desarrollo económico y social del departamento. Su experiencia acumulada en la estructuración, financiamiento y acompañamiento de proyectos públicos lo consolida como un aliado estratégico clave para la Gobernación de Antioquia.
11. Que el objeto de ambas entidades y de la unión temporal conformada guarda relación directa con la prestación del servicio para el saneamiento, técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento.
12. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos contratará a la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA por su idoneidad, experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional; igualmente, se resalta que los integrantes de la unión temporal ya tienen conocimiento de la estructura, trayectoria y dinámica del Departamento en el saneamiento jurídico, predial, gráfico y contable, dado que en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 ejecutó contratos con las Secretarías de Hacienda y Suministros y Servicios para el desarrollo de objetos similares al que se va celebrar.
13. Que para el cumplimiento del objeto contractual, la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos.
14. Que el valor del contrato se fija en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$735.000.000), valor que no se encuentra sujeto a IVA, para lo cual los recursos se encuentran amparados en un fondo con destinación específica para el Saneamiento de los Bienes del Departamento de Antioquia en el

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

Instituto para el Desarrollo IDEA; el plazo de ejecución es de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.

15. Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en sesión del 25 de febrero de 2025, según consta en Acta No. 11, y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, en sesión del 5 de marzo de 2025, según Acta No. 012, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
16. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, con la Unión Temporal UDEA e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para "Realizar el saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes del departamento de Antioquia", por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$735.000.000) Excluido IVA, y con un plazo de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.

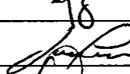
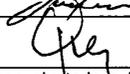
**ARTICULO SEGUNDO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
 Secretaria de Talento Humano y  
 Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		11/02/2025
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		11/03/2025
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		11/09/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2025060009579

Fecha: 11/03/2025



Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
4. Que por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que el artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *“Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, establece como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, *“Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento”*.
6. Que el Departamento de Antioquia es el propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 015-65649, ubicado en el municipio de Caucasia, en la carrera 20 No. 1 A – 100, adquirido mediante Escritura Pública No. 51, del 29 de enero

*Qu*

*Ab*

*"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"*

de 2010, de la Notaría Treinta y Uno del Círculo de Medellín con el fin de destinarlo a la prestación de servicios de salud del municipio y sus alrededores.

7. Que la Doctora Margarita María Moncada Zapata, actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, solicitó la celebración de un nuevo contrato de comodato sobre el inmueble mencionado, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.
8. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos para *"Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649"*, por un plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
9. Que, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual asciende a la suma de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$65.897.781.499).
10. Que en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2025, según acta No. 02-2025, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649, con un plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el día 25 de febrero de 2025 según Acta No. 11 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 5 de marzo de 2025, según Acta 012.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para *"Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649"*, por un plazo de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO SEGUNDO.** Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual asciende a la suma de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$65.897.781.499).

**ARTICULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

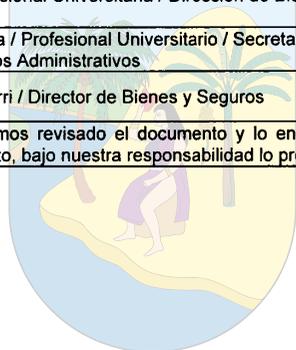
**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y  
Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		11/03/2025
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		11/03/25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		11/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACION

## RESOLUCIÓN

 POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA EPIDEMIOLOGICA POR TOS FERINA EN LAS  
 COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001 entre otras y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la constitución política, *"las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*.
2. Que el artículo 49 de la carta política establece que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*
3. Que el artículo 43 y numeral 43.3.8, de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, establece entre las competencias de los Departamentos: *"Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción"*
4. Que de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y sus modificaciones, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, artículo 2.8.8.1.1.9, son funciones de las direcciones departamentales y distritales, entre otras, las siguientes: *"(...) d). Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera; i). Declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley; j). Dar aplicación al principio de complementariedad en los términos de las normas vigentes, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen."*
5. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS)/Organización Panamericana de la Salud (OPS)<sup>1</sup> informó el 22 de julio de 2024 sobre el descenso de las coberturas de vacunación, registrados principalmente durante el periodo de la pandemia por COVID-19, y el actual aumento de casos de tos ferina a nivel global y en algunos países de la región de las Américas. En este contexto, instan a los Estados Miembros a fortalecer sus actividades de vigilancia y a mantener un monitoreo constante de las coberturas de

<sup>1</sup> Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. Alerta epidemiológica: Tos ferina (coqueluche) en la Región de las Américas. 22 de julio del 2024. Washington, D.C.: OPS/OMS; 2024. Organización Panamericana de la Salud • www.paho.org • © OPS/OMS, 2024



## RESOLUCIÓN No

vacunación en niños menores de 1 a 5 años, con especial énfasis en la identificación de grupos poblacionales con coberturas insuficientes de vacunación.

6. En igual sentido, el 5 de agosto, la Organización Mundial de la Salud (OMS)/Organización Panamericana de la salud (OPS), emite una nueva alerta epidemiológica ante la circulación concurrente o consecutiva de diferentes virus respiratorios, como el SARS-CoV-2, la influenza y el virus sincitial respiratorio (VSR). En dicha alerta, recomienda a los Estados Miembros mantener una vigilancia constante, contribuir con la vigilancia genómica regional para detectar precozmente la circulación de variantes de preocupación y al mismo tiempo mantener actualizados los planes de preparación y respuesta del sistema de atención de salud a todos los niveles para hacer frente a un posible incremento de casos ambulatorios, hospitalizaciones y defunciones. Así mismo, se subraya la necesidad de continuar con los esfuerzos para incrementar la proporción de personas vacunadas, principalmente en poblaciones vulnerables y de alto riesgo.
7. Que la vigilancia en salud pública para este evento durante el año 2023, tuvo como resultado un total de 412 casos probables notificados, con tan solo 1 caso confirmado por laboratorio.
8. Que el día 10 de diciembre de 2024, el Hospital General de Medellín (HGM) notificó el primer caso confirmado por tos ferina en comunidad indígena, quien fallece el 15 de diciembre de la misma anualidad, posteriormente se notifica el caso de dos menores hospitalizados pertenecientes también a comunidades indígenas, desde ese momento y hasta la fecha, se han conocido más casos probables.
9. Para el año 2024 y en lo que va corrido del 2025, la notificación de casos probables ha aumentado a 450, con 24 casos confirmados y 5 muertes asociadas en menores de 2 años de edad, lo que determina un incremento de 1500%, teniendo en cuenta que la medición del evento se realiza con base en los casos confirmados. Este incremento de casos en comunidades indígenas es una alerta para el sistema de vigilancia nacional y departamental, debido a que son comunidades clasificadas como altamente vulnerables.
10. En el marco de las atenciones relacionadas en el brote, se han tomado y procesado 155 muestras que han sido procesadas a la par para detección de tos ferina (enfermedad producida por una bacteria) y para virus (panel viral). En estas comunidades debido a sus características demográficas y sus condiciones de vulnerabilidad, se deben realizar diagnósticos diferenciales, por eso se procesan las muestras para diagnóstico de bacterias y de virus. En este brote específicamente se han confirmado 24 casos para tos ferina, pero también se presentaron casos de coinfección (más de un microorganismo causante de enfermedad), en cinco (5) de ellos hubo presencia de tos ferina+Influenza A (H3) y tos ferina+influenza B, tos ferina+rinovirus, tos ferina+adenovirus y tos ferina+virus respiratorio sincitial (VRS), adicionalmente, de esas 155 muestras, se encontraron veinticuatro (24) con confirmación para VSR, dieciséis (16) adenovirus, cuatro (4) influenza A (H3) estacional, cinco (5) coinfección adenovirus/VSR, tres (3) coinfección Influenza A(H3)/VSR, uno (1) influenza A y uno (1) Influenza B Linaje Victoria, por eso se define como un brote de infección respiratoria aguda grave (IRAG) con casos de mortalidad por tos ferina.
11. Que el 27 de enero de 2025 se expide la Circular Departamental N° 2025090000022, por medio de la cual se alerta sobre el incremento de casos de tos ferina y se insta al fortalecimiento de la vigilancia intensificada de esta enfermedad en Antioquia, misma que fue difundida a los 125 municipios.
12. Que de acuerdo con el protocolo de vigilancia para los eventos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y tos ferina, por cada caso notificado, los municipios, a través de las Secretarías de Salud/Direcciones Locales de Salud por el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), deben realizar las acciones correspondientes determinadas para la vigilancia en salud pública del evento. De esta manera, se hizo posible evidenciar que estas personas tienen un foco común de contagio, pues hicieron parte de la mano de obra de la cosecha cafetera en el municipio de Betulia, siendo así posible reconocer la asociación en espacio, tiempo y lugar.
13. Que en consecuencia, la ausencia de esquemas de vacunación adecuados para la edad, el desplazamiento constante y las condiciones nómadas de estas comunidades indígenas aunado a la desnutrición, hacinamiento, hábitos higiénicos, alta dispersión e inaccesibilidad geográfica y la baja disposición para acceder a los servicios de salud convencionales, pues por su cosmovisión cultural prefieren su medicina ancestral por considerarla más eficaz y adaptada a sus prácticas como comunidad se convierten en factores de riesgo que facilitan el contagio, por un agente altamente transmisible en una

## RESOLUCIÓN No

población completamente susceptible. Estos factores, permiten que existan múltiples afectaciones en salud y que la contención del brote sea difícil, aumentando la urgencia de las intervenciones intersectoriales inmediatas, entre ellas el apoyo gubernamental.

14. Que reconociendo esta grave situación que aqueja a la población indígena y considerando la alta inversión de recursos para la realización de todas las acciones necesarias para la atención y mitigación del brote (investigación de campo, toma de muestras, monitoreo rápido de coberturas de vacunación, búsqueda activa comunitaria, profilaxis y atención integral), se alentó a utilizar todos los medios legales permitidos para superar adecuadamente la contingencia.
15. Que es necesario realizar una vigilancia intensificada en los municipios aledaños a Urrao que cuentan con población indígena, entre ellos: Betulia, Frontino, Dabeiba, Vigía del Fuerte y Murindó debido a la magnitud del territorio, la constante migración de las comunidades indígenas y las condiciones socio demográficas que comparten, que hacen de ellos un corredor territorial vulnerable por la inaccesibilidad geográfica, falta de acceso a salud y aspectos culturales que limitan la atención en cascos urbanos y facilitan la diseminación de la enfermedad.
16. Es importante resaltar que la situación es crítica toda vez que a la fecha van cinco (5) niños muertos y que hay 24 casos confirmados, eso significa que esta población es susceptible de enfermar fácilmente y complicarse porque no cuenta con la protección vacunal dada las bajas coberturas de vacunación. Con todo lo anterior existe una alta probabilidad de muerte que, sobre los 24 casos confirmados, con relación a los menores ya fallecidos, significa una letalidad del 31.2% y fácil propagación del brote.
17. Que el avance de los contagios de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y Tos ferina, requiere una intervención inmediata, tal y como lo establecen los lineamientos operativos del Instituto Nacional de Salud (INS) y del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), debe existir compromiso a habilitar todos los recursos necesarios para combatir los brotes<sup>2</sup> con la mínima demora posible. Así mismo, de acuerdo con el Instructivo de atención epidemiológica de brotes de enfermedades inmunoprevenibles del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, se entenderá como brote: *"Ocurrencia de un número de casos de un daño particular en un área y en un tiempo dados, mayor que el número de casos esperados, relacionados y limitados en tiempo y espacio. Para los eventos que se encuentren en erradicación o eliminación, la notificación de un solo caso confirmado será manejado como brote."*
18. Que con el fin de garantizar un proceso transparente y objetivo e intervenir de manera inmediata, se hace necesario declarar la alerta epidemiológica por tos ferina en las comunidades indígenas del Departamento de Antioquia con el fin de contratar las medidas necesarias en pro de atender el brote y mitigar el riesgo máximo de contagio.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,

República de Colombia

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR ALERTA EPIDEMIOLOGICA POR TOS FERINA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y convocar a todas las INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, para que activen los planes hospitalarios de emergencia, con el fin de garantizar la debida prestación de los servicios de salud a la población indígena antioqueña.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA ALERTA EPIDEMIOLOGICA POR TOS FERINA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA regirá hasta por el término de seis (6) meses prorrogables por un lapso igual, término durante el cual la Secretaria de Salud e Inclusión Social adoptará las medidas que estime necesarias para prevenir y/o mitigar los efectos que ocasione el brote.

<sup>2</sup> Un brote sucede por el aumento inusual del número de casos de una enfermedad más allá de lo normal, puede tener una diseminación localizada en un espacio específico (por ejemplo, una comunidad, un pueblo, un barco, una institución cerrada) o extenderse a varios países. Puede durar unos días, varias semanas o varios años. Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud

ae

## RESOLUCIÓN No

**Parágrafo primero.** - La Secretaria de Salud e Inclusión Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente acto, determinara el plan de acción y cronograma de las medidas para superar la situación de emergencia que ahora se declara.

**Parágrafo segundo:** Realizar una vigilancia intensificada en los municipios aledaños a Urrao que cuentan con población indígena, entre ellos: Betulia, Frontino, Dabeiba, Vigía del Fuerte y Murindó debido a la magnitud del territorio.

**Parágrafo tercero:** Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuación inmediata por parte del departamento de Antioquia, celébrase la contratación necesaria, tramites precontractuales de ejecución e implementase los instrumentos jurídicos y administrativos así como las acciones, medidas y políticas de todo orden (Transporte, medicamentos, insumos y talento humano), tendientes para ejecutar todas las medidas para contención del brote de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) con mortalidad asociada por Tos ferina en comunidades indígenas, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos y protocolos del Instituto Nacional de Salud (vigilancia en salud pública) y Ministerio de Salud y Protección Social (programa ampliado de inmunizaciones-vacunación).

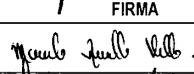
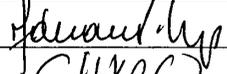
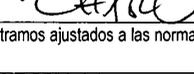
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los anteriores efectos, realícese por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, los movimientos presupuestales que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de emergencia ocasionada por el brote de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) con mortalidad asociada por Tos ferina en comunidades indígenas., en el departamento de Antioquia, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de este acto administrativo, de las resoluciones y/o contratos originados con la presente declaratoria de Alerta y demás antecedentes y documentos serán remitidos a la contraloría departamental, con el fin de que sea efectuado el control fiscal pertinente de conformidad con el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

  
MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO  
Secretaría de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marcela Arrubla Villa Profesional universitario		11/03/2015
Revisó	Adriana Patricia Rojas Eslava Directora de salud colectiva		11-03-2015
Revisó:	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales Salud		11-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060009642

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE BETANIA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS MERCEDES**, del municipio de **BETANIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 618 del 12/03/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 82 del 12/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS MERCEDES**, del municipio de **BETANIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 618 del 12/03/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

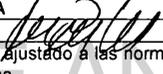
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Catalina Moreno

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso y proyectó:	Jovani Zapata Moreno – P.U		10/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

  
**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PARAÍSO**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4397 del 11/03/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 46 del 20/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PARAÍSO**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4397 del 11/03/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Inés Avendaño Marín		10/03/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060009644

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE  
ARGELIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAYABAL**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10302 del 11/05/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 59 del 08/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAYABAL**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10302 del 11/05/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana	<i>Su M.A.</i>	11/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL RUBI DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL RUBI**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 80 del 15/07/1963 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 91 del 12/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO EL RUBI**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 80 del 15/07/1963 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Inés Avendaño Marín	<i>[Firma]</i>	10/03/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060009646

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE  
ARGELIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INÉS**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 19185 del 15/12/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 127 del 19/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INÉS**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 19185 del 15/12/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana	<i>Sm A</i>	11/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060009652

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE  
ARGELIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 203 del 20/10/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 96 del 16/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 203 del 20/10/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana	<i>Sebastián Mira Alzate</i>	11/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 307 del 25/09/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 70 del 30/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUAN**, del municipio de **VEGACHÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 307 del 25/09/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

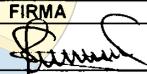
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Inés Avendaño Marín		10/03/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo  
RESOLUCIÓNGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMICHAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANT)"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011


 CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMICHAL**, del municipio de **VENECIA (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 4532 del 26/12/1977 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, según consta en el acta numero 85 del 18/07/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALMICHAL**, del municipio de **VENECIA (ANT)**, con Personeria Juridica numero 4532 del 26/12/1977 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



---

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA		11/03/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2025060009655

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ARBOLEDA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ARBOLEDA**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10300 del 11/05/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 211 del 09/07/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ARBOLEDA**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10300 del 11/05/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana	<i>Sm A</i>	11/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SILENCIO COLANTA VEREDA LAS ANIMAS DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SILENCIO COLANTA VEREDA LAS ANIMAS**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 104161 del 25/08/2010 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 162 del 28/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SILENCIO COLANTA VEREDA LAS ANIMAS**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con Personería Jurídica número 104161 del 25/08/2010 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

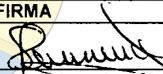
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Inés Avendaño Marín		10/03/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060009657

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



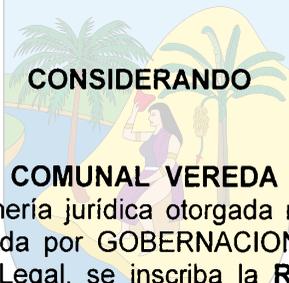
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAFE DEL MUNICIPIO DE  
ARGELIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAFE**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10299 del 11/05/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 101 del 15/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAFE**, del municipio de **ARGELIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10299 del 11/05/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana	<i>SM A</i>	11/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
 Republica de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
 JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARRO ALTO, CORREGIMIENTO DE  
 ALTO MULATOS DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT)"**

La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARRO ALTO, CORREGIMIENTO DE ALTO MULATOS**, del municipio de **TURBO (ANT)**, con personeria juridica otorgada mediante Resolucion numero 3448 del 24/02/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicito a traves de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, segun consta en el acta numero 8 del 19/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY

Que la La Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedio a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BARRO ALTO, CORREGIMIENTO DE ALTO MULATOS**, del municipio de **TURBO (ANT)**, con Personeria Juridica numero 3448 del 24/02/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en elCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO TERCERO** Publíquese la presente Resolucion en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Catalina Moreno Cruz

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora De Participacion Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaria De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Augusto Muñoz Paniagua- Profesional Universitario- Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana CMUNOZPA		11/03/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2025060009660

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS ARRIBA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 342 del 01/07/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 564 del 08/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS ARRIBA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 342 del 01/07/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana	<i>SM A</i>	11/03/2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*